



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2000/L.63
18 de abril de 2000

Original: ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 15 del programa

CUESTIONES INDÍGENAS

Guatemala y México: proyecto de resolución

2000/... Derechos humanos y asuntos indígenas

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo en mente la Carta de las Naciones Unidas y que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales sin ninguna distinción de raza, sexo, lengua o religión,

Recordando que el objetivo del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo es fortalecer la cooperación internacional para resolver los problemas que enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como derechos humanos, medio ambiente, desarrollo, educación y salud,

Recordando también que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recalcó la importancia de promover y de proteger los derechos de los pueblos indígenas y la contribución de éstos a la promoción y protección de la estabilidad política y social de los países en los cuales viven y que, al mismo tiempo, la Conferencia exhortó también a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adopten medidas para garantizar el goce y ejercicio efectivos de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales de dichos pueblos en base a la igualdad, la no discriminación y el reconocimiento del valor y la diversidad de sus identidades, culturas y organizaciones sociales,

Teniendo a la vista la resolución 1999/20 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 26 de agosto de 1999, en la cual la Subcomisión, inter alia, recomendó la nominación de un relator especial,

Considerando que la Organización Internacional del Trabajo, en 1953, publicó el estudio titulado "Poblaciones indígenas: condiciones de vida y de trabajo" (OIT, Estudios y documentos, Nueva Serie N° 35, 1953) y que la Organización de las Naciones Unidas, en 1987, publicó el estudio titulado "Estudio de la discriminación contra las poblaciones indígenas" (E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.1 a 4),

Tomando nota que la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de los Estados Americanos han concretizado o llevan a cabo importantes trabajos normativos con respecto a los pueblos indígenas,

Tomando nota con satisfacción del hecho que en algunos países ha habido importantes reformas constitucionales y nuevas legislaciones relativas al reconocimiento, derechos y participación de los pueblos indígenas, las cuales han permitido crear espacios de paz, establecer mecanismos de solución de conflictos y fortalecer la democracia,

Profundamente preocupada por la situación en que se encuentran algunos pueblos indígenas en el mundo, en particular en lo que respecta al respeto, promoción, goce y ejercicio de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales,

Convencida que es fundamental contar con informaciones actualizadas y análisis pormenorizados sobre los principales problemas que enfrentan los pueblos indígenas del mundo,

para consolidar los avances logrados, fortalecer el debate juridicofilosófico, promover más efectivamente los derechos humanos, elaborar políticas generales y buscar soluciones justas, armoniosas y no violentas, tal cual se desprende de los objetivos del Decenio,

1. Decide nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas con las siguientes funciones:

a) Solicitar y recibir información de todas las fuentes pertinentes, en particular aquéllas que emanen directamente de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas;

b) Formular recomendaciones apropiadas para garantizar la promoción, goce y ejercicio efectivos de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de los pueblos indígenas;

c) Sugerir actividades internacionales, regionales y nacionales que concreten los objetivos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas y promuevan los instrumentos internacionales de derechos humanos;

d) Realizar visitas in loco con la anuencia de los gobiernos, la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la participación de los pueblos, comunidades y/u organizaciones indígenas interesados;

e) Elaborar un estudio general, completo y circunstanciado sobre la situación de los pueblos indígenas que incorpore también la dimensión del debate juridicofilosófico, los avances, tendencias y perspectivas, el cual debe ser concluido antes de que finalice el Decenio;

2. Solicita al Relator Especial que, en su informe a la Comisión en su 57° período de sesiones, le presente un plan de trabajo para la materialización del estudio solicitado supra en el cual aborde, inter alia, los siguientes aspectos:

a) Actividades de la Organización de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con respecto a los pueblos indígenas;

b) Medidas adoptadas por los Estados, incluidas las de carácter político, constitucional, legislativo y otras, con respecto a los pueblos indígenas y aquellas iniciativas adoptadas para facilitar el diálogo y fortalecer los espacios de participación de dichos pueblos;

c) Condiciones socioeconómicas y culturales de los pueblos indígenas;

d) Recomendaciones preliminares de carácter general;

3. Insta al Presidente de la Comisión a que, previa consulta con los miembros de la Mesa, nombre como Relator Especial a una persona de reconocido prestigio y destacada experiencia internacional tanto teórica como sobre el terreno;

4. Exhorta al sistema de la Organización de las Naciones Unidas, los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales regionales, gobiernos, expertos independientes, instituciones interesadas, organizaciones no gubernamentales y, en particular, a los pueblos, las comunidades y las organizaciones indígenas a proveer la cooperación la más minuciosa y amplia posible al Relator Especial para el cumplimiento de su mandato;

5. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera para el desempeño de su mandato;

6. Decide examinar esta cuestión como asunto de alta prioridad en su 57º período de sesiones en relación con el tema 15 de su programa.
